

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

6660

CIRCULAR 1/1999, de 16 de febrero, de la Comisión Nacional del Sistema Eléctrico, mediante la que se comunica la cuenta abierta, en régimen de depósito, por la Comisión Nacional del Sistema Eléctrico a los efectos de la recaudación e ingreso de la cuota con destino específico «Costes de Transición a la Competencia».

La Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, introduce en su artículo 107 una nueva redacción de la disposición transitoria sexta «Costes de Transición a la Competencia» de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

En la letra b) del apartado 3 de la citada disposición transitoria sexta, en la nueva redacción dada a la misma en el artículo 107 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, se establece que «el importe pendiente de compensación restante se satisfará mediante la afectación a tal fin, a partir del día 1 de enero de 1999, de un porcentaje de la facturación por venta de energía eléctrica a los consumidores, que será del 4,5 por 100 y que se mantendrá hasta la satisfacción íntegra del importe a que se refiere el presente apartado».

Y en la letra c) establece que el «coste correspondiente a la parte del derecho de compensación a la que se refiere este apartado tendrá la consideración de coste definido como cuota con destino específico a efectos del Real Decreto 2017/1997 o de la disposición que, en su caso, lo sustituya en el futuro».

Por otro lado el Real Decreto 2821/1998, de 23 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 1999, establece en su artículo 3 la cuantía del coste definido como una cuota con destino específico de «Costes de Transición a la Competencia».

Dentro del capítulo II sobre «Costes definidos como Cuotas con Destinos Específicos» del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, se establece en su artículo 6.5 que el ingreso de estas cuotas se realizará por los distribuidores e igualmente, por los productores, en el caso de la cuota correspondiente a la moratoria nuclear asociada a los suministros de energía a consumidores cualificados o comercializadoras, en las cuentas que la Comisión Nacional del Sistema Eléctrico abrirá en régimen de depósito a estos efectos y comunicará mediante Circular publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Por todo ello, se hace necesario publicar la presente Circular en la que se comunique la cuenta correspondiente al coste definido como cuota con destino específico de «Costes de Transición a la Competencia».

En su virtud, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional del Sistema Eléctrico, en su reunión del día 16 de febrero de 1999, ha dispuesto lo siguiente:

Disposición única.

Cuenta abierta, en régimen de depósito, por la Comisión Nacional del Sistema Eléctrico a efectos de recaudación e ingreso de la cuota con destino específico «Costes de Transición a la Competencia».

De conformidad con el artículo 6, apartado quinto, del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, la cuota específica relativa «Costes de Transición a la Competencia» será ingresada por los distribuidores en la cuenta abierta, en régimen de depósito, por la Comisión Nacional del Sistema Eléctrico en el Banco de España, número 9000 000120 0210000730, bajo la denominación «Costes de Transición a la Competencia».

Madrid, 16 de febrero de 1999.—El Presidente, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

6661

ORDEN de 12 de marzo de 1999 por la que se convoca el XII Certamen «Jóvenes Investigadores», 1999.

La labor de estímulo y fomento de la actividad investigadora llevada a cabo desde la Administración con la promulgación de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» número 93, del 18) y su desarrollo a través del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, ha supuesto un mayor conocimiento y respeto de la sociedad hacia la actividad científica.

Enmarcado en la promoción del interés por la investigación científica se han celebrado 11 ediciones del Certamen «Jóvenes Investigadores» a partir de 1988, organizados por el Instituto de la Juventud (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) y la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica (Ministerio de Educación y Cultura). Con esta iniciativa la Administración trata de despertar vocaciones investigadoras entre los jóvenes estudiantes de enseñanzas medias, de Enseñanza Superior no graduados y miembros de distintas asociaciones.

La experiencia acumulada en las anteriores convocatorias y la positiva aceptación de la iniciativa en el ámbito juvenil aconsejan proseguir la actividad convocando el XII Certamen «Jóvenes Investigadores» que, por otra parte, tiene su continuación en el Certamen Europeo de Jóvenes Investigadores, organizado desde 1989 por la Comisión de la Unión Europea.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Asuntos Sociales y de Educación y Cultura, dispongo:

Primero.—Se convoca el XII Certamen «Jóvenes Investigadores», 1999.

Segundo.—El Certamen versará sobre las tres áreas de investigación (Tecnología de la Producción y de las Comunicaciones, Calidad de Vida y Recursos Naturales, y Sociocultural) incluidas en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, contemplando un premio extraordinario dentro del área de Tecnología de la Producción y de las Comunicaciones que versará sobre el tema «Sociedad de la información: Nuevos soportes digitales e interactivos».

Tercero.—El certamen se regirá por las bases que figuran en el anexo de esta Orden. También será de aplicación lo dispuesto en el artículo 81 y siguientes del TRLGP, así como el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

La presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Cuarto.—La Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica y el Instituto de la Juventud adoptarán las medidas oportunas para la adecuada ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Madrid, 12 de marzo de 1999.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

Excmos. Sres. Ministros de Educación y Cultura y de Trabajo y Asuntos Sociales.

ANEXO

Bases

Primera.—Podrán tomar parte en este Certamen los jóvenes de nacionalidad española y del resto de países de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo legalmente establecidos en España, que se encuentren en edades comprendidas entre los quince y los diecinueve años, cumplidos éstos durante el año 1999.

Segunda.—La participación podrá hacerse individualmente o en equipos de trabajo integrados por un máximo de hasta cinco jóvenes. Si los componentes están matriculados en algún centro de enseñanza podrán ser coordinados por un profesor del mismo. Si están integrados en alguna organización, asociación o club juvenil podrán ser coordinados por alguna persona que ejerza funciones de animación o dirección en los mismos. En todo caso habrá un coordinador en cada equipo, que puede ser uno de los participantes.

Tercera.—Las personas que deseen tomar parte en este Certamen deberán inscribirse hasta el día 30 de abril de 1999, presentando debidamente cumplimentado el formulario que figura al final de estas bases, en el Instituto de la Juventud, calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid, pudiendo hacerlo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A dicho formulario se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad de los participantes y coordinadores españoles y fotocopia de la tarjeta o certificado de residencia legal en España de los ciudadanos del resto de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

Cuarta.—Los trabajos consistirán en investigaciones básicas o aplicadas, o prototipos relacionados con cualquiera de las tres áreas incluidas en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico:

- Tecnología de la Producción y de las Comunicaciones.
- Calidad de Vida y Recursos Naturales.
- Sociocultural.

Los participantes presentarán, en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado español, un trabajo inédito de investigación científica realizado o en proceso avanzado de desarrollo que presente ya resultados significativos, que podrá documentarse con todo tipo de material gráfico, audiovisual, informático u otros medios que se consideren oportunos. En los trabajos deberán constar las colaboraciones y aportaciones que hayan sido necesarias para su realización.

Quinta.—Los trabajos de investigación que se presenten deberán ser originales e inéditos y no podrán ser parte de proyectos financiados por organismos públicos o privados.

Sexta.—Los participantes deberán remitir los trabajos de investigación al Instituto de la Juventud, calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid, pudiendo presentarlos directamente en el Registro General del Instituto o por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.—La descripción resumida de los trabajos de investigación deberá estar recogida en una Memoria presentada con los formularios normalizados escritos a máquina u ordenador en castellano —lengua oficial del Congreso—. Dichos formularios serán remitidos a los participantes por el Instituto de la Juventud, una vez finalizado el plazo de inscripción.

Octava.—El plazo de presentación de los mismos finalizará el 31 de mayo de 1999.

Novena.—La Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica y el Instituto de la Juventud podrán, a propuesta del Jurado:

- a) Seleccionar hasta 40 trabajos de investigación, que serán presentados en forma de exposición gráfica y de comunicación oral en el XII Congreso «Jóvenes Investigadores», el cual se celebrará durante el mes de septiembre de 1999. Al Congreso deberán asistir la totalidad de los autores de los trabajos seleccionados.
- b) Conceder hasta un máximo de seis premios de 800.000 pesetas cada uno para los seis primeros trabajos seleccionados.
- c) Conceder hasta un máximo de cuatro accésit de 500.000 pesetas cada uno para los cuatro siguientes.
- d) Conceder un premio extraordinario de 800.000 pesetas al mejor trabajo presentado sobre el tema de «Sociedad de la Información: Nuevos soportes digitales e interactivos».
- e) Por Resolución de 15 de octubre de 1998 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dichos premios están exentos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- f) Seleccionar hasta dos trabajos realizados sobre un tema de medio ambiente por un máximo de dos jóvenes para su presentación al Jurado internacional del Certamen «Worldwide Young Researchers por the Environment», que se celebrará en Hannover (Alemania) en octubre del año 2000 coincidiendo con la Exposición Universal. Dicho Jurado decidirá sobre la posible participación de los proyectos en el certamen.
- g) Seleccionar a los participantes en la XII edición del Certamen Europeo del año 2000, que se celebrará en la ciudad de Amsterdam (Holanda).

Los trabajos elegidos lo serán de entre los presentados individualmente o por equipos de hasta tres miembros, de conformidad con los requisitos exigidos por la convocatoria de la Unión Europea. Los equipos seleccionados recibirán el asesoramiento del Director científico del Congreso para la mejor presentación de sus resultados en dicho certamen europeo.

Décima.—La evaluación de los trabajos y proyectos será realizada por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, correspondiendo la selección a un Jurado compuesto por 10 especialistas, designados por los Directores generales de Enseñanza Superior e Investigación Científica y del Instituto de la Juventud. El dictamen final se realizará por una Comisión del Jurado, designada por éste, que tendrá en cuenta la evaluación realizada en la selección por el propio Jurado, el informe del Director científico

y de los organizadores del Congreso sobre las comunicaciones, y la calidad de las exposiciones gráficas de los trabajos realizados durante el mismo.

Undécima.—El Jurado se reunirá antes del 30 de junio de 1999 y seleccionará hasta 40 trabajos para ser presentados por sus autores en el XII Congreso «Jóvenes Investigadores».

Como criterio fundamental, el Jurado valorará preferentemente la originalidad de los trabajos, los objetivos, metodología y conclusiones. Asimismo valorará la utilización de recursos propios y la autonomía de gestión y realización del trabajo de los jóvenes participantes.

El fallo del Jurado se realizará el último día del Congreso por la Comisión contemplada en la base décima, haciéndose público en el acto de clausura del mismo.

Duodécima.—Para el correcto desarrollo del Certamen los Directores generales de Enseñanza Superior e Investigación Científica y del Instituto de la Juventud nombrarán un Director científico del Certamen. El Director científico podrá asesorar a los coordinadores de los grupos inscritos a través de recomendaciones básicas que faciliten la presentación del trabajo de investigación realizado.

Decimotercera.—Las Direcciones Generales convocantes harán públicos los resúmenes de los trabajos premiados y seleccionados en las actas del Congreso, que se editarán en los seis meses siguientes a su celebración. Los trabajos no seleccionados o premiados serán devueltos a sus respectivos autores.

CERTAMEN «JÓVENES INVESTIGADORES», 1999

Boletín de Inscripción

Trabajo

Denominación del trabajo:

.....

Adscripción al área del Plan Nacional:

.....

Descripción del trabajo:

.....

Coordinador/a del trabajo o participante individual

Nombre:

Dirección: Número:

Localidad:, Código Postal:, Provincia:

Teléfono: Fax:

Fecha de nacimiento: .../.../... Sexo: DNI:

Asignatura, actividad u ocupación:

.....

Centro, organización, asociación o club juvenil (o participante individual)

Nombre:

Dirección: Número:

Localidad:, Código Postal:, Provincia:

Teléfono: Fax:

Miembros del equipo

1

Nombre:

Domicilio: Número:

Localidad:, Código Postal:, Provincia:

Teléfono: Fax:

Fecha de nacimiento: .../.../... Sexo: DNI:

Estudios o actividad que realiza:

.....

2

Nombre:
 Domicilio: Número:
 Localidad:, Código Postal:, Provincia:
 Teléfono: Fax:
 Fecha de nacimiento: .../.../... Sexo: DNI:
día mes año
 Estudios o actividad que realiza:

3

Nombre:
 Domicilio: Número:
 Localidad:, Código Postal:, Provincia:
 Teléfono: Fax:
 Fecha de nacimiento: .../.../... Sexo: DNI:
día mes año
 Estudios o actividad que realiza:

4

Nombre:
 Domicilio: Número:
 Localidad:, Código Postal:, Provincia:
 Teléfono: Fax:
 Fecha de nacimiento: .../.../... Sexo: DNI:
día mes año
 Estudios o actividad que realiza:

5

Nombre:
 Domicilio: Número:
 Localidad:, Código Postal:, Provincia:
 Teléfono: Fax:
 Fecha de nacimiento: .../.../... Sexo: DNI:
día mes año
 Estudios o actividad que realiza:
 de de 1999.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. José Abascal, 39, 28003 Madrid.
 Teléfono 91 347 70 00. Fax 442 34 54.

BANCO DE ESPAÑA

6662 *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 1999, de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, por la que se delega a favor del Director general de Regulación la competencia para autorizar los establecimientos de cambio de moneda.*

La Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de 26 de febrero de 1999, como consecuencia de una propuesta para delegación de facultades, que tiene como motivo la agilidad y funcionalidad de las autorizaciones en materia de cambistas, y la necesidad de que intervengan las sucursales del Banco de España, dado el gran volumen de expedientes, en beneficio del público y para la mayor fluidez de los trámites, ha tomado el siguiente acuerdo:

Se delega a favor del Director general de Regulación la competencia atribuida al Banco de España para autorizar los establecimientos de cambio de moneda regulados en el artículo 2, apartados 1 y 3.a), del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre el cambio de moneda extranjera en establecimientos abiertos al público distintos de las entidades de crédito.

El Director general de Regulación podrá efectuar delegaciones de firma a favor de los Directores de Sucursal del Banco de España y de los Jefes de Oficina a su cargo, en relación con las autorizaciones de establecimientos de cambios que pretendan realizar operaciones de compra de billetes extranjeros o cheques de viajeros, con pago en pesetas, ya sea de carácter exclusivo o con carácter complementario del negocio que constituya la actividad principal.

Madrid, 26 de febrero de 1999.—El Secretario, Joaquín Fanjul de Alcocer.

6663 *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 18 de marzo de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,1012	dólares USA.
1 euro =	129,78	yenes japoneses.
1 euro =	321,45	dracmas griegas.
1 euro =	7,4321	coronas danesas.
1 euro =	8,9380	coronas suecas.
1 euro =	0,67600	libras esterlinas.
1 euro =	8,4790	coronas noruegas.
1 euro =	37,990	coronas checas.
1 euro =	0,57998	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	254,60	forints húngaros.
1 euro =	4,3100	zlotys polacos.
1 euro =	190,5117	tolares eslovenos.
1 euro =	1,5975	francos suizos.
1 euro =	1,6728	dólares canadienses.
1 euro =	1,7458	dólares australianos.
1 euro =	2,0721	dólares neozelandeses.

Madrid, 18 de marzo de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

6664 *COMUNICACIÓN de 18 de marzo de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores, expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	151,095
100 yenes japoneses	128,206
100 dracmas griegas	51,761
1 corona danesa	22,387
1 corona sueca	18,616
1 libra esterlina	246,133
1 corona noruega	19,623
100 coronas checas	437,973
1 libra chipriota	286,882
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	65,352
1 zloty polaco	38,605
100 tolares eslovenos	87,336
1 franco suizo	104,154
1 dólar canadiense	99,466
1 dólar australiano	95,306
1 dólar neozelandés	80,298

Madrid, 18 de marzo de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.